

VISTO:

Expediente N° S01: 3164/2019 UADER_RECTORADO, referido al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Maximiliano Roberto Rezett; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 16/22, se presenta el Sr. Maximiliano Roberto Rezett con patrocinio letrado del Dr. Raúl Omar Muñoz, interponiendo Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución N° 041/19 (fs. 14/15) dictada en fecha 27/05/2019 por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, que dispone rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Raúl O. Muñoz en su carácter de Defensor Técnico del agente Rezett.

Que conforme lo normado en la Ley N° 7060, el Recurso de Apelación Jerárquica solo procede contra un acto o decisión de una autoridad administrativa sometida a un vínculo jerárquico o a contralor de legitimidad. En ese sentido, debe interponerse ante el superior dentro de los cinco (5) días de notificado el acto que se recurre.

Que por su parte, el artículo 112° del Estatuto Provisorio de nuestra Universidad establece: *"El Rector, los Decanos y Directores tendrán a su cargo el mantenimiento del orden y la disciplina en sus correspondientes jurisdicciones. Igual atribución compete a los Profesores en el aula. Las resoluciones podrán ser apeladas jerárquicamente ante el Consejo Directivo y el Consejo Superior respectivamente"*.

Que siendo para estas cuestiones el Consejo Directivo de la Facultad el Superior Jerárquico de la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, corresponde a éste entender en el presente recurso.

Que sin perjuicio de ello, por aplicación del principio de informalismo a favor del Administrado, entendemos que el Consejo Superior de esta Universidad debe declarar su incompetencia para entender en el recurso interpuesto y remitir los presentes actuados al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud.

Que el Informalismo a favor de los administrados implica la dispensa a los administrados de cumplir con las formas no esenciales, es decir, aquellas que no están exigidas por el orden público administrativo. Su aplicación impide que el particular pierda

un derecho por el incumplimiento de un deber formal, con lo que obliga a la administración a optar por la solución más favorable para aquel.

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica de la Universidad emitiendo dictamen de su competencia.-

Que la Comisión permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 03 de septiembre de 2019, recomienda devolver a la facultad de acuerdo a lo informado por la asesoría jurídica de la UADER dado que es competencia de la unidad académica.

Que este Consejo Superior en la sexta reunión ordinaria llevada a cabo el día 03 de septiembre de 2019, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad ...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Maximiliano Roberto Rezett DNI N° 31.439.605, contra la Resolución N° 041/19 dictada en fecha 27/05/2019 por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

ARTÍCULO 2°.- Devolver las presentes actuaciones a la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, para entender en el recurso.-

C ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-


Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Biológ. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos